

sobre aqueiros, aviendo justificado plenuramam^{te} el
Heredam^{to} de Cavillas y Cavericos, q^e la Arreguia de Ca
navisa tiene agua sobrante, que la despandian
sus interenidos, que muchas ovas de riego se en
cuentran sin detacion, por averse llevado el riego
treinta y tantas thauillas, y tampoco tener la
lar veinte o mas, en que oy existe la re^{ta} fabrica
de Salinas, y que en ponerse en execucion el dicto
men de dho d^o Jimenez, no se irrogara perjuicio a
Cavilla, y conseguir mucha utilidad y bene
ficio Cavillas y Cavericos; Pero como el referido
pro^o solo aspira a que no se convega este fin,
lata el Curso de la instancia, y en el interin
Cavieren los sup^{tes} del riego de esas tierras, mauro
en la presente estacion, q^e hare tan notable falta
al esquiemo de panizo y arbolados, y ha mas
quarenta dias q^e no se han regado, cuos conve
rables perjuicios, y que se irroga a ambas Ma
gestades, requieren pronto remedio, y no pue
den esperar las resultas de aquel pleito: Por lo
q^e sup^o a V^o. q^e usando de sus facultades con
cedidas por reales privilegios, se digne dar su
providencia interina q^e sea de su agrado, para
q^e se dispense el riego a otras tierras, o en la forma
q^e sea de su ma^o agrado, uo^o forma expena de su p^o
Lugar de

Francisco Jimenez
Fran, Solca
Joseph Lambudie
Francisco Lambudie
Joseph Solca
Juan Garcia de Leg...

